



**CIRCULAR No. 02**

**PARA:** SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS, DIRECTORES Y JEFES DE OFICINAS

**ASUNTO:** TRÁMITE PARA DESPLAZAMIENTO Y SALIDA DEL PAÍS

**FECHA:** 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

La Oficina de Asuntos Internacionales informa a todos los funcionarios de la Administración Municipal, que la documentación para adelantar el trámite de desplazamiento y salida del País, para atender invitaciones de gobiernos extranjeros y organismos internacionales, debe entregarse al menos con 20 días calendario antes de la fecha de iniciación de la comisión, lo anterior con el fin de realizar el debido trámite en el tiempo que determina la circular externa No. CIR 17-12-SEC-4000 del 9 de mayo de 2017, emitida por el Ministerio del Interior, entidad encargada de dicho asunto.

A continuación, se relaciona el orden de los requisitos:

1. Carta Invitación del Gobierno u Organismo Internacional a él/los funcionarios, relacionando los gastos que van a ser sufragados por este.
2. Agenda o cronograma de actividades a realizarse en el evento.
3. Oficio dirigido al Alcalde, solicitando autorización de desplazamiento.
4. Certificado laboral del funcionario, expedido por el subsecretario de Talento Humano o quien haga sus veces.
5. Decreto emitido por el Alcalde, por medio del cual se concede una comisión de servicios y se autoriza el desplazamiento del funcionario.
6. Itinerario de Vuelos.
7. Reserva de Hotel.
8. Fotocopia de Cédula funcionario que solicita desplazamiento.

Atentamente,

**DANIELA LONDOÑO JARAMILLO**  
JEFE OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES

**Proyectó:** Esteban Paz Arturo  
Profesional Universitario-OAI

CIRCULAR EXTERNA

CIR17-12-SEC-4000 \_\_\_\_\_ 20\_\_

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DE LA RAMA LEGISLATIVA,  
GOBERNADORES, ALCALDES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
ORDEN TERRITORIAL.

DE: MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA  
SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

ASUNTO: TRÁMITE PARA ACEPTAR INVITACIONES Y PARA SALIR DEL PAÍS

FECHA: 9 de mayo de 2017

De conformidad con lo previsto en los artículos 129 y 189 numeral 18º de la Constitución Política, y 35 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con lo dispuesto en los Decretos 1083 y 1338 de 2015, y 648 de 2017, **las comisiones para atender invitaciones, únicamente, de gobiernos extranjeros y organismos internacionales sólo podrán ser aceptadas previa autorización del Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior.**

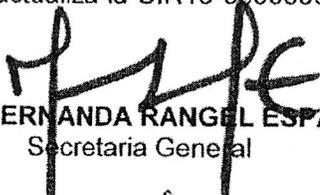
Por tanto, con el fin de dar cumplimiento a las normas citadas, cuando los servidores públicos sean invitados por gobiernos extranjeros y organismos internacionales que les sufragan todos o algunos de los gastos u ofrecen otros beneficios, y en virtud de la delegación establecida en el Decreto 1338 de 2015, deberán observar, para el trámite de la respectiva autorización, las siguientes directrices:

1. La solicitud de autorización debe ser dirigida al Ministro del Interior con mínimo diez (10) días calendario de antelación a la fecha de iniciación de la comisión, por parte de la entidad respectiva, con la documentación que soporta la solicitud de autorización; en caso contrario, será devuelta por extemporánea sin trámite alguno.
2. La documentación debe ser enviada con traducción al castellano cuando la invitación esté redactada en otro idioma.

3. La invitación debe especificar el nombre del evento, fechas específicas, lugar de realización y una relación de los gastos que van a ser sufragados por el gobierno extranjero u organismo internacional que invita.
4. La solicitud debe indicar las funciones que desempeña el servidor público invitado, la relación de las mismas con el evento a que asiste, la justificación del mejoramiento de las funciones que ejerce al asistir al certamen y certificación del tiempo de servicio del invitado en la entidad respectiva.
5. La petición debe ser suscrita por el representante legal, jefe de la dependencia de personal o talento humano o el funcionario autorizado para ello.
6. A la solicitud debe adjuntarse copia del documento de identidad del servidor público invitado.
7. Los Gobernadores, cuando deban atender misiones oficiales, adicionalmente, deberán anexar la solicitud de permiso para salir del país, conforme lo dispone el artículo 93 del Decreto ley 1222 de 1986.
8. De conformidad con el artículo 2.2.5.5.26 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, *“las comisiones al exterior, se conferirán por el término estrictamente necesario para el cumplimiento de su objeto, más uno de ida y otro de regreso, salvo en los casos en que quien autoriza la comisión, considere que éstos no son suficientes para el desplazamiento al sitio donde deba cumplirse y su regreso al país, en cuyo caso podrá autorizar el término mínimo que considere necesario”.*

La solicitud debe ser radicada en la oficina de correspondencia del Ministerio, en la calle 12 B No. 8 – 46 en Bogotá D.C., o ser enviada al correo electrónico [servicioalciudadano@mininterior.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mininterior.gov.co)

En estos términos, se reitera y actualiza la CIR15-000000029-SEC de 18 de agosto de 2015.



MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA  
Secretaria General

Elaboró: Byron Adolfo Valdivieso Valdivieso, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Sede correspondencia Edificio Camargo, Calle 12B No. 8-38  
Commutador, 2427400 – Sitio web [www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co)  
Servicio al Ciudadano [servicioalciudadano@mininterior.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mininterior.gov.co) - Línea gratuita 018000910403  
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América